ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE COMPRAVENTA**	**NÚMERO** **913-2026**	**FECHA** **10 DE ABRIL DE 2026**

NOMBRE COMERCIAL-NIT	OSCAR JAVIER OLIVAR BARRIOS Nit. No. 11228810-1 propietario del establecimiento de comercio SUPERHIERROS	
DIRECCIÓN:	CRA 8A NRO. 24- 58 BRR SANTANDER	
CIUDAD:	Girardot, Cundinamarca	
TELÉFONO:	3116050307	**CORREO ELECTRÓNICO:** superhierros2018@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de rent 10- Obligado aduanero 14- Informante de exógena 22- Obligado a cumplir deberes formales a 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA 52 - Facturador electrónico	FECHA RUT 04-04-2026
PLAZO	TRES (3) DÍAS previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($30.461.252)	
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA REFORZAR Y EMBELLECER LAS ÁREAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. CPMSGIR-GIR-CV-003 SUSCRITO ENTRE INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR JAVIER OLIVAR BARRIOS** con el número de identificación tributaria NIT. No. **11.228.810-1**, propietario del establecimiento de comercio **SUPERHIERROS** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **SEGUNDA:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado

etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección MC-013-2026 y de la ejecución del contrato. **TERCERA:** Que, así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **CUARTA:** En cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Capítulo V, del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, la invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección MC-013-2026, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II. **QUINTA:** Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** requiere llevar a cabo un contrato el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA REFORZAR Y EMBELLECER LAS ÁREAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. CPMSGIR-GIR-CV-003 SUSCRITO ENTRE INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA". CLAUDUAL SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO DE SOLDADURA 210 AMP DE ALTO DESEMPEÑO CON CARPETA 110 220V	1	UNIDAD
2	LIJADORA PROFESIONAL ROTO ORBITAL STANLEY SS30-B3 CON SISTEMA VELCRO AMARILLA 60HZ 300W	1	UNIDAD
3	MASILLA SELLADORA IMPERMEABLE BARRO SELLADOR IMPERMEABLE GALON	3	UNIDAD
4	PULIDORA ELECTRICA 9" 2400W 6500RPM INDUSTRIAL TAPA REMOVIBLE. POTENTE MOTOR DE 2400W. PERMITE AL USUARIO TRABAJAR EN LUGARES ESTRECHOS. HASTA EN LAS APLICACIONES MÁS DURAS. GUARDA SIN LLAVE - PERMITE ENTREGA MAYOR VELOCIDAD Y POTENCIA CAMBIOS Y MOVIMIENTOS EN FORMA MÁS FÁCIL CAJA DE ENGRANAJES DE BAJO PERFIL. MANGO ANTI-VIBRACIÓN DE TRES POSICIONES - PROVEE AL USUARIO DIFERENTES OPCIONES A LA HORA DE TRABAJAR REDUCIENDO LA VIBRACIÓN MANGO CON GOMA -	1	UNIDAD
5	TALADRO PERCUTOR DEWALT 1/2" 20V 2 BATERIAS 2AH Y CARGADOR + 100 ACCESORIOS - DCD778152A-B3-CARACTERÍSTICAS: TALADRO PERCUTOR SIN ESCOBILLAS CON 2 BATERÍAS DE ION DE LITIO, KIT DE 100 PIEZAS Y CAJA PLÁSTICA, ESPECIAL PARA TRABAJOS PROFESIONALES 100% GARANTIZADO. - ESPECIFICACIONES: • MARCA: DEWALT REFERENCIA: DCD7781S2A VELOCIDAD: 1750 RPM TAMAÑO DEL MANDRIL: 1/2 PULGADAS INALÁMBRICO: SI ALTO: 16.7 CM ANCHO: 13.8 CM. TIPO DE TALADRO: TALADRO INALÁMBRICO. POTENCIA: 340 W PESO: 3.7 KG. ALIMENTACIÓN: BATERÍA DE LITIO. BATERÍA: BATERÍA LON DE LITIO. VOLTAJE: 20 V LARGO: 30.5 CM INCLUYE: 2 BATERÍAS 2AH + 1 CARGADOR + KIT 100 PIEZAS	1	UNIDAD
6	REFLECTOR LED 200W BLANCA 6500K MEGAWATT W-T6004-3- 200/RF-008 30000H (U.E:5) 100-265V	20	UNIDAD
7	MOTOSIERRA HUSQVARNA 450 II-FMP-CILINDRADA: 50,2 CM^3. POTÊNCIA NOMINAL: 2,40 KW A 7.200 RPM RPM: 9.000 RPM RALENTÍ: 2.700 RPM CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0,45 L. PESO (SIN EQUIPO DE CORTE): 4.9 KG MOTOSIERRA TODO TERRENO, POTENTE, PARA QUIENES VALORAN LAS CUALIDADES PROFESIONALES EN UNA MOTOSIERRA. EL MOTOR X-TORQ® SUPONE UN MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y REDUCE LOS NIVELES DE EMISIONES. EL INTERRUPTOR DE PARADA DE RETORNO AUTOMÁTICO Y EL NIVEL DE COMBUSTIBLE VISIBLE	1	UNIDAD
8	GUADAÑA STIHL FS 55 CON CUCHILLA CON STIHL ELASTOSTART PARA FACILITAR EL ARRANQUE DE LA MOTOGUADAÑA MANGO DE CORTE ERGONÓMICO	1	UNIDAD
9	ROLLOS DE CABLE # 14 PARA ENERGIA ELECTRICA	3	UNIDAD
10	CERCAVIVA DE 1 MT	200	METROS
11	POLISOMBRA NEGRA 80% 1.0MT X 4.0MT (L X A) ANTI-UV	30	METRO
12	CAJA DE HERRAMIENTAS RACK	3	UNIDAD
13	CUCHILLAS PARA GUADAÑA CUCHILLA PARA GUADANA PULIDA 350	8	UNIDAD
14	HOMBRE-SOLOS	3	UNIDAD
15	ESCALERA METALICA MULTIPROPOSITO PORTATIL 16 PASOS	1	UNIDAD
16	TEJAS DE ZINC DE 6 MTS. C/U	42	UNIDAD
17	PERFILES CALIBRE 18	26	UNIDAD
18	ELECTROBOMBA PERIFERICA 1/2HP 110V PEDROLLO	1	UNIDAD
19	TANQUE DE AGUA COLEMPAQUES CILINDRO 110 L BICAPA TAPA GIRO	1	UNIDAD
20	MOTOTOOL SERIE 300 125W 5000- 35000 RPM+26 F013 300 OPF	1	UNIDAD
21	KIT ORINAL PETITE CON GRIFERÍA DE PORCELANA	1	UNIDAD
22	SOLDADURA PARA PVC 900 GRAMOS - 1/4 GALON GERFOR	3	UNIDAD

23	BULTO CEMENTO GRIS	21	BULTO
24	BLOQUE N4 ESTANDAR 10X20X30CM 4.2 K 15.5 U/M2	200	UNIDAD
25	ANDAMIO TUBULAR COMPLETO DE 1,5 X 1,5 MTS (CON 2 CRUCETAS DE 2.5 MTS) (PARAL EN TUBO DE 1 1/4"	1	JUEGO

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar los elementos y herramientas objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características definidas en los estudios previos, la oferta presentada y el convenio interadministrativo CPMSGIR-GIR-CV-003. **2.** Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto en las áreas de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot. **3.** Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido, en el lugar determinado por la Entidad, asumiendo todos los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega final. **4.** Acatar estrictamente los protocolos de seguridad, ingreso y permanencia establecidos por el INPEC y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot, incluyendo restricciones sobre horarios, personal autorizado y control de elementos ingresados. **5.** Atender las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto ni de las condiciones económicas pactadas. **6.** Reponer, a su costa y dentro del término que señale la Entidad, los bienes que presenten defectos, fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad contratante. **7.** Otorgar la garantía mínima exigida para los bienes suministrados, respondiendo por defectos de calidad, idoneidad y correcto funcionamiento durante el término establecido en el contrato. **8.** Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, incluyendo disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad industrial y demás regulaciones relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato. **9.** Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad, a terceros o a las instalaciones penitenciarias, con ocasión de la ejecución del contrato o por el incumplimiento de sus obligaciones. **10.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, especialmente aquella relacionada con la seguridad, infraestructura y funcionamiento del establecimiento penitenciario. **11.** Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones pactadas y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **12.** Declarar y mantener durante la ejecución del contrato la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, informando de manera inmediata cualquier situación sobreviniente. **B. GENERALES: 1.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **5.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **6.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley y demás normas vigentes. **8.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los suministros y servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los suministros y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** TRES (3) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($30.461.252).** Respaldado en la disponibilidad presupuestal 2026001135 del 20 de febrero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y la entidad tendrá en cuenta el agotamiento de los recursos de conformidad a la relación de valores unitarios presentados en la oferta económica a través de la plataforma SECOP II que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en UN UNICO PAGO, correspondientes a los suministros ejecutados, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura comercial, en la que se indique de forma clara, el suministro, cantidad, valor unitario y total, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe expedido por el supervisor. **2**. Informe de Actividades ejecutadas. **3.** Presentación de factura. **4.** Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). **5.** Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). **6.** Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal. **7.** Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos. **8**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá

aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Los pagos estipulados se efectuarán mediante transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría. La Alcaldía Municipal de Girardot-Cundinamarca efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde la fecha de expedición de la garantía.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde la fecha de expedición de la garantía.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites **1)** Registro Presupuestal **2)** Aprobación de garantías, **3)** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución de este o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.